

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que la abogada de la parte demandada sustituye el poder a la Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO. Va para decidir

Manizales, 15 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de noviembre de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	254
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP BIC
DEMANDADA:	MARÍA CELINA OSPINA ATEHORTÚA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00697-00

Se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ** a la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1010235874 y Tarjeta Profesional No. 362.757 del CSJ, a quien se le reconoce personería suficiente en derecho para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos de la sustitución conferida, teniendo en cuenta que tiene facultad expresa para sustituir. Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado en la presente litis (artículo 75 del CGP).

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 02 de febrero de 2024 quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.027 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e24417728cbfe3cc3c4fdb2a7012538bcdb2cbab695a250e74e173d0dd2d44**

Documento generado en 15/02/2024 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>